



Ref: 2570

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN (\*) EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD)

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

**Nombre de la Entidad** ONGD AMIGOS DE VILLACISNEROS  
**C.I.F.** G11781903  
**Domicilio** C/ Reina Mercedes, 22, entreplanta de Madrid (28020 Madrid)  
**Inscrita en:** Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 172384  
**Representada por:** Ángel Gabriel Beato Ciruelas  
**Fecha de presentación** 01/06/2012

AECID REGISTRO GENERAL
Salida
001 Nº. 201200100010125 29/08/12 10:53:09

VISTA la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Sectorial y Multilateral

### RESULTANDO:

- 1.- Que la entidad solicitante ha presentado la documentación que acredita los datos exigidos por los artículos 4 y 5 del Real Decreto 993/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ONGD.
- 2.- Que de acuerdo con la documentación presentada, la entidad reúne los requisitos establecidos en el art. 32 de la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo para ser considerada una ONGD de Desarrollo española.

Esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 3 del R.D. 993/1999 en, concordancia con el art. 14 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

### RESUELVE

Inscribir a la entidad solicitante en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de los siguientes recursos, sin perjuicio de cuantas otras actuaciones pueda adoptar el interesado:

- Potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la de su notificación.
- Contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.
- Extraordinario de revisión, sólo en las circunstancias, términos y plazos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992 reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común

Madrid, a 16 de agosto de 2012  
EL DIRECTOR DE LA AECID  
P.S. Resolución de 31 de julio de 2012  
EL JEFE DE LA OFICINA DE ACCIÓN HUMANITARIA

  
Manuel Sánchez-Montero Martínez-Piqueras

(\*) La inscripción en el Registro de ONGD no conllevará, en modo alguno la pertenencia de la entidad inscrita a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo que el empleo de su logotipo, identidad o el uso de expresiones como "miembro de la AECID" en las actuaciones o comunicaciones que aquellas realicen puede implicar un uso fraudulento del nombre o identidad de la AECID